

20 SEP 2017

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

20 de septiembre de 2017

REF: solicita señalar plazo para reingresar DIA
declarada inadmisibile

Señorita
Sigrid Scheel Verbakel
Abogada
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia de Medio Ambiente
Región del Biobío
Presente

De mi consideración:

La presente tiene por objeto plantearle una solicitud en base a las siguientes consideraciones:

1.- El Plantel lechero Ancali cuenta con un plan de cumplimiento aprobado por la Superintendencia de Medio Ambiente (en adelante SMA), en el que se consideraron como metas, entre otras, la presentación de una DIA y consultas de pertinencias en plazos determinados. En reunión sostenida el viernes pasado (15 de septiembre a las 15:00 horas) en vuestras dependencias, dimos cuenta del cumplimiento de todas estas otras obligaciones y metas del plan.

2.- Se presentaron dos consultas de pertinencias ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del BioBío y dicho servicio determinó que los cambios propuestos eran de consideración desde el punto de vista ambiental.

3.- De esta manera la DIA que el Plantel lechero Ancali debe someter a evaluación ambiental debe cumplir tres objetivos:

3.1.- Los objetivos del Plan de Cumplimiento, es decir, permitir una mejor gestión en el cumplimiento de los compromisos y normativas ambientales, para lo cual debe "consolidar" la situación operacional de la empresa, "integrando" de mejor manera la existencia de tres resoluciones de calificación ambiental de que es titular. Para estos efectos se contrató asesoría legal especializada y se presentó en la DIA el Anexo 33 que integra dichas RCA. También deberá evaluar el Plan de desarrollo estratégico del plantel y formalizar y aclarar el concepto de digestato y su uso para riego, operación de las piscinas de acumulación, adecuaciones para optimizar el riego durante el año.

3.2.- Evaluar las materias comprendidas en ambas consultas de pertinencias, las que también se refieren a la oportunidad de riego y al tiempo de uso de las piscinas de acopio de digestato.

3.3.- Todo otro cambio, que el Plantel considere oportuno evaluar.

4.- El Plantel Lechero Ancali presentó esta DIA a evaluación ambiental, pero fue declarada inadmisibile mediante R.E. N° 247, del Director del SEA Biobío, de fecha 5 de septiembre de 2017 y que fue subida ese mismo día al expediente electrónico.

5.- Las causales de inadmisibilidad son aspectos de forma y de fondo, como mejorar sustancialmente la definición del área de influencia para cada componente afectado con el proyecto y mejorar la justificación de por qué no se producen los efectos, características o circunstancias del art. 11 de la Ley 19.300 en sus letras e) y f), es decir, las relacionadas al paisaje y turismo; y al patrimonio cultural. Se nos señala además que hay una confusión en la descripción de la situación actual del proyecto con la fase de operación de la presente DIA.

Para estos efectos, el equipo fue reforzado de inmediato con asesoría externa ambiental y legal; y tal como se señaló en la reunión sostenida en las dependencias de la SMA, incluiremos en cada capítulo de la DIA un párrafo que sintetice la situación vigente según las RCA (pudiendo recurrirse para más antecedentes al Anexo 33) para luego evaluar sólo los cambios propuestos en la DIA. Así entendemos cumplir los requerimientos del Plan de Cumplimiento y mejorar en el futuro la gestión del cumplimiento de nuestros compromisos.

6.- El motivo principal de esta carta es plantearle que si bien el Plan de Cumplimiento presentado por el Plantel Lechero consideró plazos para la presentación de la DIA y consultas de pertinencias, no se consideró un plazo para el reingreso de ella para el caso que fuese declarada inadmisibile. En efecto, sólo se estimaron los siguientes plazos:

-Plazo para elaborar DIA y presentarla: 150 días hábiles, ampliados en 70 días más posteriormente. Y plazo para obtener RCA: 90 días hábiles.

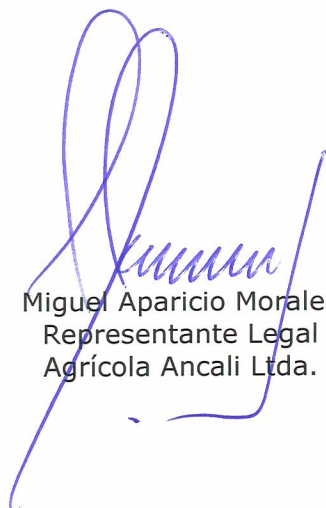
-Plazo para reingreso por RCA desfavorable, que ponga término anticipado o en caso de desistimiento del titular: 60 días para reingreso. Y plazo para obtener RCA: 90 días hábiles.

-Plazo para reingreso en caso que se solicite EIA: 120 días hábiles. Y plazo para obtener RCA: 120 días hábiles.

7.- Considerando que la situación especial de la inadmisibilidad no se consideró expresamente y que existe un plazo final de 90 días hábiles para obtener la RCA desde la presentación de la DIA, resulta que cada día que no presentemos la DIA implicará perder parte de esos 90 días hábiles.

Por ello, le solicitamos que la nueva DIA pueda ser reingresada a evaluación ambiental en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de la inadmisibilidad o de su notificación mediante carta certificada (la que aún no ha ocurrido).

Saluda atte. a usted



Miguel Aparicio Morales
Representante Legal
Agrícola Ancali Ltda.

c.c.: Archivo